

## ANEXO UNICO

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CITOMETRO DE FLUJO CON SEPARADOR CELULAR

<b>TIPO PROCESO.</b>	<b>MODALIDAD:</b>
Licitación Pública Internacional	Etapa Única.
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>	
Orden de Compra	
<b>MONEDAS DE COTIZACIÓN:</b>	
AR\$ o cualquier moneda convertible en pesos	
<b>MONEDA DE EVALUACIÓN:</b>	
AR\$ (Conversión de ofertas a AR\$ - tipo de cambio vendedor del BNA, del día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas) - Punto 8.9.	
<b>MONEDAS DE PAGO:</b>	
AR\$ o cualquier moneda convertible en pesos (Oferentes radicados en la República Argentina, pagos efectuados en AR\$ - tipo de cambio vendedor del BNA del día anterior al de la emisión de la factura) -Punto 14.2.3.	
<b>OFERTAS ALTERNATIVAS:</b>	
Se aceptarán ofertas alternativas.	
<b>RUBRO COMERCIAL:</b>	
Adquisición de Equipos	
<b>MUESTRAS:</b>	
No	
<b>VALOR DEL PLIEGO:</b>	
Pesos un millón (\$1.000.000,00)	
<b>CONSULTAS AL PLIEGO:</b>	
<a href="mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org">licitaciones@hospitalelcruce.org</a>	

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **PARTES:**

**PARTE A** - Disposiciones Generales

**PARTE B** - De los Oferentes

**PARTE C** - Preparación y presentación de las Ofertas

**PARTE D** - Selección de Etapa Única, Evaluación y Preadjudicación

**PARTE E** - Garantías

**PARTE F** - Ejecución y seguimiento de Contrato

### **ANEXOS:**

**ANEXO 01** - Especificaciones Técnicas (E.T.) Sistema de Gestión y Dispensación de Productos Médicos y Medicación.

**ANEXO 02** - Formulario de Oferta Económica.

**ANEXO 03 - APÉNDICE A** - Formulario de Lista de Precios (Bienes A Importar) – Ítem N° 1.

- **APÉNDICE B** - Formulario de Lista de Precios (Bienes Nacionales) – Ítem N° 1.

**ANEXO 04** - Autorización de Fabricante.

**ANEXO 05** - Modelo de Orden de Compra.

**ANEXO 06** - Ley 27.437 “Ley de Compra argentino y Desarrollo de Proveedores”.

## A- DISPOSICIONES GENERALES

**1-OBJETO.  
 RENGLONES.  
 MODALIDADES Y  
 MONEDAS DE  
 COTIZACIÓN Y  
 CONTRATACIÓN.  
 ADJUDICACIÓN  
 INTEGRAL.**

**1.1** El presente llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** de **ETAPA ÚNICA**, tiene por objeto la adquisición del equipo descriptos en el Pedido de Cotización adjunto, bajo la modalidad **ORDEN DE COMPRA**, según los requisitos detallados en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas que, como Anexo, forman parte del presente, a saber:

Renglón	OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA DE COTIZACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	<b>CITOMETRO DE FLUJO CON SEPARADOR CELULAR</b>	1 (UN) equipo	PESOS ARGENTINOS U OTRA MONEDA DE CURSO LEGAL CONVERTIBLE A PESOS ARGENTINOS	Conforme lo dispuesto en <b>Especificaciones Técnicas - ANEXO 01</b>

**1.2** La adjudicación de los Renglón N° 1 implicará la suscripción de Orden de Compra (ANEXO 05) por las cantidades totales cotizadas y de conformidad con lo dispuesto en de estas Condiciones Particulares. El renglón nº 1 deberá ser provisto en el plazo de **NOVENTA (90) días corridos** a contar desde la recepción de la Orden de Compra. El plazo anteriormente mencionado es máximo.

**1.3 FORMA Y MONEDA DE COTIZACIÓN:** El oferente podrá cotizar en: pesos argentinos u otra moneda de curso legal convertible a pesos argentinos debiendo consignar el monto total del mismo en el **Formulario de Oferta Económica (Anexo 02)** y en los **Formularios de Lista de Precio - Bienes a Importar o Nacionales (Anexo 03 - Apéndices A o B)**, en la forma allí dispuesta.

**1.4** El oferente deberá cotizar su precio bajo la modalidad **CIF (Cost, Insurance and Freight)**. El significado de los términos comerciales será el establecido en: **Incoterms 2020**. La cotización en modalidad "C.I.F." debe ser Buenos Aires - Ezeiza. El traslado de la mercadería desde el puerto o aeropuerto hasta el Hospital será por cuenta y cargo del Hospital, una vez realizado el despacho del equipo. Cualquier gasto emergente de royalties, patentes de invención o marcas, serán de cargo del adjudicatario, independiente de si han sido denunciados o no en su oferta. **El Hospital se hará cargo de los costos de Aduana y Nacionalización.** El proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador. La forma de pago de cada renglón será la siguiente:

	<p><b>A partir de los 30 días corridos desde su registro de ingreso aduanero, según normativa del Banco Central de la República Argentina vigente.</b></p> <p><b>1.5</b> Los oferentes deberán formular sus propuestas cotizando la <b>TOTALIDAD</b> de las cantidades requeridas.</p> <p><b>1.6</b> El oferente deberá cotizar el Renglón (100% de lo requerido) e incluirá en su oferta la totalidad de los costos de entrega en el Hospital (Av. Calchaquí N° 5401, Florencio Varela), salvo aquellos costos que expresamente no hayan sido exigidos, de conformidad con la modalidad de contratación dispuesta en el Punto 1.4 de este PCP.</p> <p><b>1.7</b> El Hospital evaluará y adjudicará el presente proceso, sobre la base de su adjudicación integral.</p>
<p><b>2-PLAZO DE MANTENIMIENTO OFERTA.</b></p>	<p><b>2.1</b> Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de <b>SIENTO VEINTE (120) días corridos</b>, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Toda oferta con un plazo de mantenimiento menor será rechazada por el Hospital por incumplimiento.</p> <p><b>2.2</b> En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de mantenimiento de la oferta, el Hospital podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. <b>Los oferentes no estarán obligados a prorrogar su oferta y lo expuesto no generará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta del Punto 9 de estas Condiciones Particulares.</b> Las solicitudes y las respuestas serán por escrito.</p>
<p><b>3-RETIRO O ENVIO DE PLIEGO - CONSTITUCIÓN DOMICILIO COMUNICACIONES.</b></p>	<p><b>3.1</b> Los Interesados deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:</p> <p><b>3.1.a- Físicamente:</b> en la oficina de Compras del Hospital, o bien</p> <p><b>3.1.b- Mediante Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org">licitaciones@hospitalelcruce.org</a>, informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del procedimiento de selección de que se trate.</p> <p><b>3.2</b> En ambos casos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura y previa acreditación del depósito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 501749 sucursal 5042, por la suma de <b>Pesos Un Millón (\$1.000.000,00)</b>.</p> <p><b>3.3</b> En dichas oportunidades, deberán constituir también el “<b>Domicilio de Comunicaciones</b>” y “<b>Dirección de Correo Electrónico</b>” al que el Hospital enviará todas las comunicaciones previas a dicho acto y que hagan al proceso licitatorio.</p> <p><b>3.4</b> Los interesados podrán consultar el texto del Pliego de Bases y Condiciones accediendo a través de <a href="http://www.hospitalelcruce.org">www.hospitalelcruce.org</a> (link licitaciones/compras).</p>
<p><b>4- CONSULTAS Y</b></p>	<p><b>4.1</b> Los interesados que necesiten cualquier aclaración podrán solicitarla al Hospital <b>hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha</b></p>

<p><b>ACLARACIONES.</b></p>	<p><b>de apertura</b>, ante la oficina de Compras del Hospital, en el horario de 09:00 a 15:00 horas o vía correo electrónico a la dirección indicada en el Punto 3.1.b- de estas Condiciones Particulares, en este caso también <u>hasta</u> las 15:00 horas del último día hábil permitido.</p> <p><b>4.2</b> El Hospital responderá por escrito a toda solicitud de aclaración <b>a más tardar dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura</b>. El Hospital enviará una copia de su respuesta a todos los que adquirentes de los pliegos, incluyendo una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia. Las Comunicaciones a quienes hubiesen adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, se harán en el “Domicilio de Comunicación” que hayan constituido al efecto – Punto 3 de estas Condiciones Particulares. Será responsabilidad del oferente constatar su corrección e informar cambios, de corresponder. El resto de los interesados podrán conocer el texto de las explicaciones, accediendo a las “<b>Circulares Por Consulta</b>” del Pliego de Bases y Condiciones, a través de <a href="http://www.hospitalelcruce.org">www.hospitalelcruce.org</a> (link licitaciones/compras).</p> <p><b>4.3</b> Antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, el Contratante podrá modificar el Pliego de Bases y Condiciones, expidiendo <b>Enmiendas</b> o bien emitir “<b>Circulares de Oficio</b>” las cuales serán notificadas o publicadas de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.</p> <p><b>4.4</b> Cualquier enmienda o aclaración será parte del Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p><b>4.5</b> El Hospital, si fuera necesario, podrá prorrogar la fecha límite de presentación de ofertas, a fin de dar a potenciales oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas.</p>
<p><b>B- DE LOS OFERENTES</b></p>	
<p><b>5- OFERENTES - CONDICIONES REQUERIDAS. CARÁCTER DEL OFERENTE. SUBCONTRATACIÓN</b></p>	<p>Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:</p> <p><b>5.1</b> Estén habilitados por el Registro de Proveedores del Hospital.</p> <p><b>5.2</b> Los oferentes que formulen ofertas <b>sin estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Hospital, deberán presentar junto a la oferta la correspondiente solicitud de inscripción, agregando toda la documentación necesaria hasta el momento en que la autoridad adjudicante proceda a dictar el acto administrativo que corresponda</b>. En el caso de proveedores del exterior, deberá acreditar su existencia y su capacidad para obligarse de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del art. 123º del Reglamento de Contrataciones HEC: <a href="https://www.hospitalelcruce.org/hecrep/pdf/reglamentocontrataciones2019.pdf">https://www.hospitalelcruce.org/hecrep/pdf/reglamentocontrataciones2019.pdf</a> .</p> <p><b>5.3</b> Deberán presentar ofertas; <b>Fabricantes o Comercializadores oficiales</b></p>

	<p>de CITOMETRO DE FLUJO.</p> <p><b>5.4</b> Los no fabricantes deberán presentar en su oferta el formulario <b>Autorización de Fabricante (Anexo 04)</b>, sin excepción.</p> <p><b>5.5</b> En el caso de que un oferente presente oferta a través de un <b>agente o representante</b>, deberá incluirse el poder correspondiente a favor de dicho agente o representante. <b>Todos los documentos exigidos para la presentación de la oferta, deberán corresponder al oferente y no al agente o representante.</b> En particular no serán admitidas ofertas que contengan garantías de oferta o formularios de oferta a nombre del agente o representante. Asimismo, se aclara que los pagos del contrato solo serán a nombre del oferente que resulte adjudicatario, y en ningún caso serán admitidos pagos a nombre del agente o representante.</p>
<p><b>C- PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</b></p>	
<p><b>6- OFERTAS – PRESENTACIÓN EN “ÚNICO SOBRE”.</b></p>	<p><b>6.1</b> Las ofertas deberán confeccionarse y presentarse conforme al siguiente detalle:</p> <p><b>6.1.a-</b> Escritas a máquina.</p> <p><b>6.1.b-</b> Por duplicado. En caso de discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.</p> <p><b>6.1.c-</b> En sobre común o en cajas o paquetes si son voluminosos, perfectamente cerrados, identificando claramente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Expediente Nº 2915-15476/2023</b></li> <li>▪ <b>Licitación Pública Internacional Nº 01/2024</b></li> <li>▪ <b>Fecha de Apertura: 31 OCT 2024</b></li> <li>▪ <b>Hora Apertura: 09:00</b></li> </ul> <p><b>6.1.d-</b> Si los sobres o cajas no están sellados e identificados o no son entregados en la Oficina de Compras del Hospital (<b><i>NO en la Mesa de Entradas y Salidas General</i></b>), el Hospital no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.</p> <p><b>6.1.e-</b> Rubricada por quien detente el uso de la firma social o con poder suficiente para representar a la empresa.</p> <p><b>6.1.f-</b> Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de la propuesta.</p> <p><b>6.1.g-</b> El idioma en que se debe presentar la oferta es: <b>español</b>. La documentación en idioma distinto al español deberá ser acompañada de la correspondiente traducción realizada por traductor público.</p> <p><b>6.2</b> Las Ofertas deberá estar compuesta por la totalidad de la información o documentos dispuestos en el Puntos 7 de estas Condiciones Particulares y/o cualquier otra información o documentos requeridos en estas Condiciones y/o en las Especificaciones Técnicas, de corresponder.</p>

	<p><b>EN EL CASO DE PRESENTAR OFERTAS ALTERNATIVAS, LAS MISMAS SE COTIZARÁN DE IGUAL FORMA Y SERÁN EVALUADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar una oferta alternativa.</li> <li>• Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en unas todas las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.</li> <li>• El Hospital El Cruce podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas.</li> <li>• Queda a criterio del Hospital, a través del área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.</li> </ul> <p><b>6.3</b> La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de los Pliegos de Bases y Condiciones, de las Especificaciones Técnicas y el sometimiento a todas sus disposiciones, y a las del Reglamento de Contrataciones del Hospital, <b>SIN QUE PARA ELLO SEA NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES FIRMADOS JUNTO CON LA OFERTA.</b> No serán consideradas las ofertas que no se ajusten en un todo a lo establecido en dicho Pliego o Reglamento y/o condicionen sus estipulaciones.</p> <p><b>6.4</b> El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Hospital no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado del proceso de licitación.</p>
<p><b>D- SELECCIÓN DE ETAPA ÚNICA, EVALUACIÓN COMBINADA Y PREADJUDICACIÓN</b></p>	
<p><b>7- OFERTAS - DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR. PROCEDIMIENTO DE ETAPA ÚNICA - IGUALDAD DE OFERTAS. DESEMPATE</b></p>	<p><b>7.1</b> El presente proceso se efectúa bajo la modalidad <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b> de <b>ETAPA ÚNICA</b>, conforme lo dispuesto 14° y 17° del Reglamento de Contrataciones vigente.</p> <p><b>7.2</b> Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.</p> <p><b>7.3</b> Aquella documentación que exija este Pliego y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.</p> <p><b>7.4</b> La documentación legal solicitada, emitida en el extranjero, deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo con las normas de la</p>

Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

**7.5** La oferta deberá contener la siguiente documentación:

<b>SECCIÓN A</b>	<b>DATOS DEL OFERENTE U OFERENTES EN "UT"</b>
1	DDJJ con Denominación de la firma, Domicilios legal y real, Tel. y correo electrónico.
2	DDJJ con Listado de integrantes de la firma (autoridades): Apellido y nombre, DNI y cargo, refrendado por el Representante legal de la Empresa.
3	Acreditación de la representatividad legal del firmante de la oferta, cuando no surja de la Credencial de Proveedor del Hospital, certificado por Escribano Público, legalizado por el Colegio respectivo y/o apostillado, de corresponder.
4	Contrato/Estatuto, Acta de Reunión de Contrato Social, Acta de Reunión de Socios, o Estatutos y Actas de Asamblea y de Directorio.
5	Poder de agencia o representación certificado por autoridad receptiva, legalizado y/o apostillado, de corresponder.
6	Unión Transitoria (UT): Podrán participar en el presente procedimiento de selección personas jurídicas (sociedades civiles o comerciales regularmente constituidas), que se presenten de manera individual o conjunta asociadas bajo la forma de Unión Transitoria (UT) o Consorcio. En caso de presentarse como Unión Transitoria (UT) o Consorcio, deberán adjuntar una carta de intención y el proyecto del instrumento a suscribir en caso de resultar adjudicatarias, rigiéndose en tal caso por las disposiciones respectivas de la Ley argentina. En todos los casos, ese agrupamiento deberá estar integrado por personas jurídicas y por su sola presentación conjunta, quedarán solidariamente obligadas al cumplimiento de las obligaciones emergentes de este procedimiento, siendo solidariamente responsables de su accionar y debiendo unificar su representación al momento de la presentación de su oferta. La oferta presentada por una UT o Consorcio deberá estar firmada por todos los integrantes para que sea legalmente obligatoria para todos ellos, o por un representante autorizado que tenga un poder escrito firmado por el representante autorizado de cada uno de los integrantes. No existe límite en el número de socios. Solamente se podrá presentar una oferta por cada oferente, ya sea individualmente o como socio de una UT o Consorcio. Ningún oferente podrá ser subcontratista cuando presenta una oferta individualmente o como socio de una UT o Consorcio para el mismo procedimiento de selección. Un subcontratista podrá participar en una o más ofertas, pero

	solamente en calidad de subcontratista. Un oferente que presenta o participa en más de una oferta causará la descalificación de todas las ofertas en las cuales ha participado. Además, se requerirá que presente: Instrumento constitutivo y Estatuto Social (y sus modificaciones si las hubiere). En caso de UT o Consorcio, dichos documentos de todos sus integrantes. En caso de UT o Consorcio, de todos sus integrantes, acta del órgano de administración o gobierno de cada una de las integrantes que autorizan la conformación del consorcio o UT. Poder de quién suscribe la oferta a nombre del oferente o acta de designación de autoridades y distribución de cargos. Constancia de Inscripción Tributaria o equivalente, según país de origen, todo ello certificado por Escribano Público y Legalizado, de corresponder.
<b>SECCIÓN B</b>	<b>HABILITACIÓN DEL OFERENTE</b>
<b>7</b>	Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Hospital o habilitados para el rubro a licitar, por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado Nacional y/o Provincial o de conformidad con lo previsto en el Punto 5 de estas Condiciones Particulares.
<b>SECCIÓN C</b>	<b>INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE OFERTA</b>
<b>8</b>	Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Nación y/o la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes. En el caso de existir juicios, el Oferente deberá afianzar los montos totales involucrados, costos y costas.
<b>9</b>	Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de conformidad con las normas legales vigentes.
<b>10</b>	Documentación emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que respalde la situación que, como sujeto, reviste frente al Impuesto al Valor Agregado, de corresponder.
<b>11</b>	Certificado de libre deuda de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en los arts. 6 y 7 de la ley 13.074, de corresponder
<b>12</b>	<b>Comprobante de pago del Pliego.</b> La no adquisición del mismo, será causal de rechazo de la oferta.
<b>SECCIÓN D</b>	<b>REQUISITOS TÉCNICOS ESENCIALES</b>
<b>13</b>	El equipo deberá contar con la aprobación de la ANMAT u autoridad equivalente del país de origen. El oferente deberá adjuntar una copia del <b>REGISTRO DE PRODUCTO MEDICO</b> vigente extendido por la ANMAT y, en caso de productos fabricados en el Exterior, de la autoridad equivalente del país de origen.



	<p>El oferente deberá presentar una copia del <b>CERTIFICADO DE HABILITACION DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA</b> vigente extendido por la ANMAT u autoridad equivalente del país de origen. El oferente deberá presentar una copia del <b>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION</b> vigente extendido por la ANMAT u autoridad equivalente del país de origen del fabricante.</p> <p><b>NOTA:</b> Las especificaciones del equipo ofertado, deberán coincidir con las presentadas y aprobadas por la ANMAT para la marca y modelo específico u autoridad equivalente del país de origen del bien.</p>
14	<p>En el caso de oferente Comercializador, NO fabricante: <b>Presentación de Formulario ANEXO 04 - AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE.</b> Con expresa mención de que la fabricación del bien no se halla discontinuada y que existirá disponibilidad de repuestos directos de fábrica por un período no inferior a (10) años. <b>Su no presentación, será causal de rechazo de la oferta.</b></p>
15	<p><b>SUBCONTRATISTAS:</b> el oferente deberá adjuntar propuesta de Subcontratista/s para aceptación de la Comisión de Preadjudicación.</p>
<b>SECCIÓN E</b>	<b>GARANTIAS</b>
16	<p><b>Garantía de Oferta</b> según lo establecido en el Punto 9 de estas Condiciones Particulares.</p> <p><b>NOTA:</b> No serán admitidas ofertas que contengan garantías de oferta o formularios de oferta a nombre del agente o representante de un oferente.</p>
<b>SECCIÓN F</b>	<b>INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA</b>
17	<p><b>FORMULARIOS:</b> <b>ANEXO 02</b> - Formulario de Oferta Económica, con <b>ANEXO 03 - APÉNDICE A</b> (Formulario de Lista de Precios (Bienes A Importar) o <b>APÉNDICE B</b> - Formulario de Lista de Precios (Bienes Nacionales)</p>
<p><b>7.6 Al momento de la preadjudicación</b> y de corresponder, se certificará que cada empresa cumpla con las condiciones establecidas en la Resolución 4164 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Las empresas que en esta instancia no cumplan, deberán subsanar su situación ante la AFIP en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de preadjudicación, caso contrario se procederá a su revocación. <b>El acto de revocación, no será objeto de impugnación.</b></p> <p><b>7.7</b> En caso de igualdad de precios se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su oferta original. De subsistir el empate, se estará a lo dispuesto en</p>	

	<p>la cláusula 23 de las Condiciones Generales y en el artículo 82 del Reglamento de Contrataciones del Hospital.</p> <p><b>7.8</b> Se entiende por el término “<b>igualdad de precios</b>” en el presente proceso, todas aquellas ofertas validas que se encuentren dentro de un rango de precios, inferior o igual, al <b>dos por ciento (2%)</b> de la oferta evaluada favorablemente como la más económica.</p>
<p><b>8- DEFECTOS DE FORMA. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS. EVALUACIÓN DE ETAPA ÚNICA.</b></p>	<p><b>8.1</b> Serán objeto de <b>desestimación</b> las ofertas que:</p> <p><b>8.1.a-</b> Se aparten de las bases de la contratación.</p> <p><b>8.1.b-</b> No estén firmadas por el oferente.</p> <p><b>8.1.c-</b> Formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Hospital, que no regularicen su situación dentro del plazo establecido en el Punto 5.2 de éstas Condiciones Particulares o en el caso de empresas extranjeras no presenten la documentación indicada en dicha cláusula.</p> <p><b>8.1.d-</b> Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho Registro.</p> <p><b>8.1.e-</b> Contengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales, como ser: “precios”, “cantidades”, “plazo de mantenimiento de oferta”, “plazo de entrega”, o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hubieran sido debidamente salvadas.</p> <p><b>8.1.f-</b> Estén escritas con lápiz.</p> <p><b>8.1.g-</b> No contengan la garantía de oferta, de conformidad con lo estipulado en el Punto 9 de estas Condiciones Particulares.</p> <p><b>8.1.h-</b> No hayan adquirido y retirado o recibido el pliego en las condiciones previstas en los Puntos 3.1. a, b y 3.2 de estas Condiciones Particulares;</p> <p><b>8.2</b> La Comisión de Apertura procederá a abrir los Sobres, en presencia de los representantes de las firmas que opten por asistir. En el momento de la apertura se leerán en voz alta los nombres y direcciones de las firmas, las Garantías de Mantenimiento de Ofertas y la oferta económica.</p> <p><b>8.3</b> La Comisión de Preadjudicación evaluará las ofertas sobre la base de su cumplimiento con la totalidad de las exigencias dispuestas en las Especificaciones Técnicas. Asimismo, y de corresponder, observará todas las disposiciones dispuestas en la Ley N° 27.437 de Compre argentino.</p> <p><b>8.4</b> En todo momento, el Hospital podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o subsanaciones de sus ofertas, una vez abierta las mismas y hasta la preadjudicación. Las aclaraciones que se pidan y las respuestas que se den, ambas por escrito, no podrán alterar el Pliego de Bases y Condiciones, la esencia de la oferta o su precio, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes, razón por la cual no serán tenidas en consideración las respuestas que incurran en transgresión a estos postulados. Las respuestas a las solicitudes de aclaración o subsanación deberán realizarse en el plazo que se estipule en las mismas, el que no será mayor a dos (2) días hábiles, vencido el cual la Oferta podrá ser desestimada por la Comisión de Preadjudicación sin más trámite.</p> <p><b>8.5</b> No se divulgará a los Oferentes, ni a ninguna persona que no esté</p>

	<p>oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con la revisión, evaluación y comparación de las ofertas, ni sobre la recomendación de preadjudicación del contrato hasta que se haya publicada y notificada la misma.</p> <p><b>8.6</b> Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Hospital en la revisión, evaluación y comparación de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, podrá resultar en el rechazo de su oferta, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9 (Prácticas Prohibidas) del Reglamento de Contrataciones.</p> <p><b>8.7</b> No obstante lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de preadjudicación, un Oferente desea comunicarse con el Hospital sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.</p> <p><b>8.8</b> A cada oferta técnica - <i>además de cumplir con todas las exigencias dispuestas-</i>, se le asignará un puntaje total (técnico/económico). Una oferta que no responda a aspectos esenciales de las especificaciones técnicas, será rechazada.</p> <p><b>8.9 MONEDA DE EVALUACIÓN:</b> Para facilitar la evaluación y la comparación, la Comisión convertirá los Precios de las Ofertas expresados en cualquier moneda diferente al peso, a <b>PESOS ARGENTINOS</b> (tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas).</p> <p><b>8.10</b> Una vez finalizada la evaluación de ofertas, la Comisión procederá a preadjudicar de manera integral el presente proceso, a la firma que, <b>cumpla con la totalidad de los requisitos.</b></p> <p><b>8.11 IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN:</b> la misma podrá ser impugnada dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos a contar desde el día hábil administrativo siguiente al de la comunicación del dictamen de preadjudicación. La garantía de impugnación deberá ser del <b>TRES POR CIENTO (3%)</b> del monto de la oferta del impugnante y mediante póliza de caución o garantía bancaria emitida al efecto a favor del Hospital, la cual se presentará en forma conjunta con la impugnación a que se refiera en los mismos términos y condiciones que la Garantía de oferta establecida en el punto 9 de las Condiciones Particulares. Los importes correspondientes a esta garantía serán reintegrados al impugnante si la presentación que avala es resuelta favorablemente. Lo anterior será aplicado sin perjuicio de lo establecido en el art. 85 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital.</p>
<h2>E- GARANTÍAS</h2>	
<p><b>9- GARANTÍA DE</b></p>	<p><b>9.1</b> La oferta deberá ser afianzada por el oferente por un importe equivalente al <b>tres por ciento (3%)</b> del valor total de la misma. La garantía de oferta</p>



<p><b>OFERTA.</b></p>	<p>deberá presentarse en <b>original</b> y en la forma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Fianza o Garantía Bancaria, o</b></li> <li>● <b>Póliza de Seguro de Caucción.</b></li> </ul> <p><b>9.2</b> En el caso de constitución de la garantía mediante Póliza, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.</p> <p><b>9.3 La garantía de oferta será devuelta en las siguientes condiciones:</b></p> <p><b>9.3.a-</b> Al oferente adjudicatario, se le devolverá su garantía luego de la suscripción de la Orden de Compra. En caso de que un adjudicatario no firme la misma por su exclusiva culpa, se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta o se lo declarará inelegible en los términos del artículo 132 del Reglamento de Contrataciones.</p> <p><b>9.3.b-</b> A quienes no resultaron adjudicatarios, se le devolverá a su requerimiento, la garantía de oferta, para lo cual deberán concurrir a las oficinas de Compras del Hospital, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación, dejando constancia de dicho retiro en el expediente del proceso de contratación.</p> <p><b>9.4</b> La <b>garantía de oferta</b> deberá ser constituida íntegramente en: <b>pesos argentinos</b>. La parte de la oferta cotizada en moneda extranjera se calculará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91º (Cotización en Moneda Extranjera) del Reglamento de Contrataciones vigente.</p>
<p><b>10- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE APROVISIONAMIENTO</b></p>	<p><b>10.1</b> La <b>GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b> será requerida al momento de la firma de la Orden de Compra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al <b>DIEZ POR CIENTO (10%)</b> del valor total de la Orden de Compra, sin las bonificaciones ofrecidas.</p> <p><b>10.2</b> <b>Todas las garantías contractuales</b> deberán ser constituidas en la/s moneda/s de cotización, en cada caso.</p> <p><b>10.3</b> En el caso de constitución de las garantías mediante <b>Pólizas</b>, la misma se deberán presentar en original. Las pólizas deberán ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.</p> <p><b>10.4</b> <b>En caso de presentar oferta a través de un agente o representante, la/s Garantía/s deberán ser emitidas en nombre del oferente. Se admitirán las garantías emitidas en nombre del agente o representante.</b></p> <p><b>10.5</b> Las garantías serán devueltas al proveedor una vez finalizadas las obligaciones contraídas, en cada caso. Se admitirán liberaciones parciales de Garantías, por el porcentaje equivalente al de la entrega parcial o prestación debidamente recepcionada.</p>

## F- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATO

<b>11- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.</b>	<b>11.1 Se perfeccionará al momento de la notificación de la Orden de Compra.</b>
<b>12- LUGAR DE PRESTACIÓN.</b>	<b>12.1 HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER S.A.M.I.C., Av. Calchaquí N° 5401, Florencio Varela.</b>
<b>13- DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y OTROS DOCUMENTOS QUE DEBEN SER PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR</b>	<p><b>13.1 CONDICIONES DE ENTREGA:</b> La empresa adjudicataria deberá comunicar al Hospital, la fecha prevista para el embarque del equipo, el medio de transporte que se va a utilizar (aéreo o marítimo) y la fecha estimada de llegada a Buenos Aires (puerto o aeropuerto). Con una anticipación de veinte (20) días hábiles de la fecha prevista para la llegada a Buenos Aires del equipo y a los efectos del despacho aduanero, el oferente deberá entregar en el Área de Compras del Hospital, la documentación que corresponda según el tipo de transporte a utilizar (marítimo o aéreo). En particular, deberá entregarse lo siguiente;</p> <p><b>i.</b> Original y copia de la Factura del Proveedor, en la que se describa al Comprador como “HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE DR NESTOR CARLOS KIRCHNER SERVICIO DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD” y se indique el número de Orden de Compra y la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de bien, incluyendo tipo de cambio a tomar y su monto en moneda extranjera en renglón aparte. La factura, además, deberá incluir los siguientes datos: origen, procedencia, marca y código, N° PM y nombre ANMAT.</p> <p><b>ii.</b> Original y copia del Conocimiento de embarque, no negociable o guía aérea, según sea el medio de transporte elegido por el Proveedor para el transporte de los bienes a la república Argentina, en el que se describa al Comprador como “HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE DR NESTOR CARLOS KIRCHNER SERVICIO DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD” con la indicación “flete pagado” y con entrega en el destino final: “HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE DR NESTOR CARLOS KIRCHNER SERVICIO DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD”. Deberá transferirse al Hospital en <b>zona primaria</b> aduanera, debidamente endosado el documento de transporte, con indicación en página de AFIP. No obstante, el Hospital podrá considerar la posibilidad de provisión en <b>Zona Franca La Plata (ZFLP)</b>, adjuntando en este caso; Factura “E” y planilla re-expedición.</p> <p><b>iii.</b> Copia del Certificado de seguro, en el que el HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED “EL CRUCE - DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER” aparezca como beneficiario.</p> <p><b>iv.</b> Original del Certificado de garantía de Fabricante o Proveedor, que cubra a todos los artículos suministrados.</p>



v. Certificado de origen del bien suministrado, emitido por el Proveedor.

vi. Certificados ANMAT, correspondientes.

**NOTAS:** *Deberá asimismo informarse las personas autorizadas para realizar los trámites de recepción y traslado de la carga en nombre del oferente adjudicatario.*

**13.2 DESPACHO DEL EQUIPO. DESCARGA Y TRASLADO HASTA EL HOSPITAL:** El Hospital efectuará las gestiones previas correspondientes y brindará el apoyo necesario en el momento de la descarga, a efectos de que el equipo pueda ser despachado en forma diligente. El tiempo que insuma al Hospital la realización de dichas gestiones no será tenido en cuenta a los efectos del plazo de entrega. El oferente adjudicatario recibirá el equipo en la terminal de cargas correspondiente (puerto, aeropuerto). El Hospital realizará el trámite de despacho de Aduanas y una vez liberada la carga, será responsabilidad del adjudicatario el traslado inmediato hasta el Hospital.

**13.3 SEGUROS:** El bien suministrado deberá estar completamente asegurado, en una moneda de libre convertibilidad, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con el Incoterm aplicable (C.I.F.)

**13.4 TRANSPORTE:** La responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por el Incoterm aplicable (C.I.F.).

**13.5 EMBALAJE:** El oferente deberá indicar en su oferta el tipo de embalaje a emplear para el transporte de las mercancías hasta el puerto de destino. El proveedor deberá embalar los bienes para la entrega con los materiales más adecuados para proteger los bienes durante el tránsito y con todo el debido cuidado y de conformidad con los más altos estándares de embalaje para la exportación de acuerdo con el tipo y cantidades de las mercancías. Los bienes serán embalados y marcados de una manera apropiada de acuerdo con las instrucciones estipuladas en el contrato o si no, según usos y costumbres del comercio y, de acuerdo con cualquier requisito impuesto por la ley aplicable o por los transportadores y los fabricantes de las mercancías. El embalaje, particularmente deberá marcar el número como cualquier otra información de acuerdo con los usos del comercio para los bienes en cuestión. Durante el tránsito, el embalaje deberá ser suficiente para soportar, sin limitaciones, el manejo brusco y la exposición a temperaturas extremas, sal, precipitaciones y almacenaje al aire libre. El proveedor no tendrá derecho a devolución alguna sobre los materiales de embalaje. Se establece por la presente que la responsabilidad respecto de la calidad del embalaje es exclusiva del exportador y solidariamente de su representante o distribuidor, por lo tanto, también lo será cualquier daño que pudiera sufrir la mercadería como consecuencia de un incorrecto embalaje. Las indicaciones deberán estar expresadas entre otros en idioma español a fin de posibilitar su lectura en el puerto de destino

**13.6 RESTRICCIÓN A LA EXPORTACIÓN:** No obstante, cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Hospital o a la República



	<p>Argentina y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedor de la obligación de proveer el bien. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Oferente pueda demostrar, a satisfacción del Hospital, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación del bien de acuerdo con los términos del Contrato.</p>
<p><b>14- INSPECCIONES Y PRUEBAS. PAGO SEGÚN RENGLÓN. TIPO DE CAMBIO. PLAZOS DE PAGO.</b></p>	<p><b>14.1 INSPECCIONES Y PRUEBAS:</b> Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:</p> <p><b>14.1.1</b> En primera instancia, cuando arribe el equipo en su embalaje original al “Destino convenido - HEC”, se realizará una inspección del mismo chequeando que se encuentre en perfectas condiciones generales, para posteriormente emitir la <b>RECEPCIÓN PROVISORIA</b> de los mismos.</p> <p><b>14.1.2</b> En segunda instancia, y una vez instalados y puestos en marcha los equipos en el “Destino final - HEC”, como así también, capacitado el personal para la operación de los mismos y realizado el entrenamiento técnico en mantenimiento, se cotejará el normal funcionamiento de los mismos. Una vez realizado esto se emitirá la <b>RECEPCIÓN DEFINITIVA</b> del equipo.</p> <p><b>14.2</b> Los precios que cobre el Proveedor, menos la bonificación ofrecida de corresponder, no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta. En cada caso, el Proveedor deberá presentar ante la autoridad competente del Hospital:</p> <p><b>14.2.1 PAGO (BIEN IMPORTADO):</b> El pago del bien se a partir de los 30 días corridos desde su registro de ingreso aduanero, según normativa del Banco Central de la República Argentina vigente y recepción definitiva del equipo.</p> <p><b>14.2.2</b> El medio de pago a utilizar será el de la <b>transferencia bancaria directa en el país o en el exterior. En el exterior el pago se efectuará a la cuenta que indique el Proveedor</b>, para lo cual deberá indicar: Número de cuenta bancaria y código Swift.</p> <p><b>14.2.3 PAGO (BIENES NACIONALES):</b> El pago a oferentes radicados en la República Argentina será efectuado en PESOS ARGENTINOS, el cual será calculado aplicando: <b>TIPO DE CAMBIO VENDEDOR DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) DEL DÍA ANTERIOR AL DE LA EMISIÓN DE LA FACTURA/S.</b></p> <p><b>14.2.4</b> Asimismo el proveedor deberá presentar ante la autoridad competente del Hospital:  <b>FACTURA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original y copia, deberá ser tipo “B” o “C”, emitida de acuerdo con la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La factura deberá indicar N° de Expediente que tramitó la contratación y N° de la Orden de Compra correspondiente.</li> <li>• Todo error cometido en el cuerpo de la misma deberá ser enmendado con firma, aclaración y D.N.I. del responsable o apoderado de la firma.</li> <li>• En cada una de las facturas que se presenten en esta institución se deberán adjuntar, en caso de corresponder, las constancias de exclusión de retenciones impositivas ya sean totales o parciales según RG 830 art. 38; así mismo se deberá informar la alícuota del impuesto al valor agregado que contiene su prestación, locación, bien o servicio. En caso de no presentación de la información requerida se entenderá que no posee exclusión de retención de ningún impuesto y que la tasa de impuesto al valor agregado es el correspondiente al tipo de equipamiento.</li> </ul> <p><b>REMITO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original debidamente conformado, emitido de acuerdo en la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.</li> <li>• Con el Remito, deberá acompañarse la <b>RECEPCIÓN DEFINITIVA</b> en la forma que el Hospital determine, debidamente firmado por el/los sector/es del Hospital responsables del control de cumplimiento del equipamiento.</li> </ul> <p><b>ORDEN DE COMPRA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una copia de la recepción por el Proveedor y firmada por la Dirección del Hospital.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia Inscripción en la AFIP, de corresponder.</li> <li>• Copia del Formulario 931 de AFIP, incluyendo el acuse de presentación y los pagos de cada uno de los conceptos que integran el mismo, correspondiente al período exigible a la fecha de presentación de la factura, de corresponder.</li> <li>• Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de corresponder.</li> </ul> <p><b>14.3 PLAZOS DE PAGOS</b></p> <p><b>14.3.1 Pagos Nacionales:</b> El pago será inmediato una vez presentada la solicitud por el proveedor.</p> <p><b>14.3.2 Proveedores del Exterior:</b> a partir de los 30 días corridos desde su registro de ingreso aduanero, según normativa del BCRA vigente.</p>
<p><b>15- PERSONAL DEL          PROVEEDOR</b></p>	<p><b>15.1 Cláusula de Indemnidad.</b> El Hospital no tiene ningún tipo de relación con el personal del proveedor, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo.</p> <p><b>15.2</b> Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, del proveedor se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al Hospital por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de</p>

	<p>cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del proveedor, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.</p>
<p><b>16- OBLIGACIONES LEGALES DE EL PRESTADOR POR PERSONAL PROPIO.</b></p>	<p><b>16.1</b> Para la prestación de los servicios, el proveedor deberá;</p> <p><b>16.1.a</b> Pagar en término de Ley los sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda.</p> <p><b>16.1.b</b> Contratar los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Responsabilidad Civil, seguro contra incendio parcial y total, sobre la totalidad de las partes afectadas etc.).</p> <p><b>16.1.c</b> Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.</p> <p><b>16.1.d</b> Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral.</p> <p><b>16.1.e</b> Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.</p> <p><b>16.1.f</b> Contar con la certificación de los exámenes pre ocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (Artículo 5° inciso o) de la Ley 19.587 - Decretos N° 351/79 y 1338/96).</p> <p><b>16.1.g</b> Previo al inicio de las actividades, dar aviso de inicio a la A.R.T.</p> <p><b>16.1.h</b> El oferente deberá mantener la planta habilitada en todo momento.</p> <p><b>16.2</b> La administración del Hospital podrá solicitar cuando lo crea oportuno la documentación probatoria del cumplimiento de todas las obligaciones, debiendo el proveedor poner a disposición dichos comprobantes en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de ser requerido en el Libro de Órdenes de Servicio; no obstante el Hospital podrá disponer, a través de sus sectores específicos, el cumplimiento del contrato en cualquiera de sus aspectos técnicos administrativos, a cuyo efecto la adjudicataria deberá suministrar toda documentación que le sea requerida.</p>
<p><b>17- REQUISITOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.</b></p>	<p><b>17.1</b> El proveedor, <b>en forma previa a la iniciación de la prestación de los servicios, deberá</b> presentar:</p> <p><b>17.1.a</b> Designación formal del profesional responsable de Higiene y Seguridad de la empresa.</p> <p><b>17.1.b</b> Copia de la póliza de ART con cláusula de no repetición contra el Hospital y con certificado de cobertura que acredite el nivel de seguridad de la empresa.</p> <p><b>17.1.c</b> Copia del listado emitido por la ART donde conste la nómina del personal asegurado.</p> <p><b>17.1.d</b> Copia de la póliza del <b>Seguro de Vida</b> y del listado emitido por la aseguradora donde conste la nómina del personal asegurado.</p>

	<p><b>17.1.e</b> Copia de Póliza de <b>Accidentes para el Personal Autónomo</b> por un valor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) endosada a favor del Hospital.</p> <p><b>17.1.f</b> Copia de las pólizas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Seguro de Responsabilidad Civil,</b></li> <li>• <b>Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y</b></li> <li>• <b>Seguro de Automotores</b> de los vehículos de la empresa afectados a la prestación del servicio, Cada una por un monto igual o mayor a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).</li> </ul> <p><b>17.1.g</b> Copia de las Libretas Sanitarias vigentes del personal afectado a la prestación.</p> <p><b>17.1.h</b> Copia del registro de entrega de elementos de protección personal vigente (elementos de seguridad al personal entregados en los últimos 6 meses).</p> <p><b>17.1.i</b> Copia de constancia de capacitación al personal sobre riesgos generales y específicos de la actividad, vigente (últimos 3 meses).</p> <p><b>17.2</b> Si durante la ejecución del servicio, se produjera el vencimiento de las pólizas contratadas, el oferente adjudicatario deberá constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva del contrato, con una antelación no menor a setenta y dos (72) horas a la fecha de vencimiento de las mismas. La contratación de los seguros exigidos no implica limitación de la responsabilidad del oferente adjudicatario, quien la asumirá por el excedente de las sumas cubiertas por los seguros hasta el monto total de las indemnizaciones a que hubiere lugar.</p>
<p><b>18- RESPONSABILIDADES DESEMPEÑO PERSONAL PROPIO.</b></p>	<p><b>18.1</b> El proveedor será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Hospital cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar al establecimiento por el incumplimiento de su tarea o durante su permanencia en el mismo.</p>
<p><b>19- RELEVO PERSONAL.</b></p>	<p><b>19.1</b> El proveedor deberá proceder al relevo del personal observado por el Hospital, cuando a juicio de este último existieran razones para ello.</p>
<p><b>20- CERTIFICACIÓN SERVICIO.</b></p>	<p><b>20.1</b> La autoridad competente deberá extender las certificaciones mensuales pertinentes que acrediten la prestación del servicio, en tiempo y forma.</p>
<p><b>21- PENALIDADES.</b></p>	<p><b>21.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.</b> Se aplicará una multa del <b>CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%)</b> del valor de lo satisfecho fuera de termino por cada día hábil de atraso.</p> <p>Se podrá evaluar una extensión del plazo en el cumplimiento de la prestación sólo cuando existan causas debidamente justificadas y las necesidades de la contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.</p> <p><b>NOTA 1:</b> El Hospital se reserva el derecho, en el caso de INCUMPLIMIENTO, a asignar la resolución de la incidencia o incidencias pendientes y futuras necesarias a un tercero, corriendo el proveedor con los gastos incurridos por quien preste el</p>



	<p>servicio, reservándose el Hospital la potestad de retener pagos de servicios con el objeto de solventar la totalidad de gastos incurridos en pos de la resolución de los incidentes. Asimismo, la falta de prestación de los servicios por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al Hospital a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, quedando a su cargo el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.</p> <p><b>NOTA 2:</b> La totalidad de penalidades serán acumulativas.</p> <p><b>NOTA 3:</b> La aplicación de las penalidades serán dispuesta por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA del Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner SAMIC. Cuando el importe total de las multas establecidas por cualquiera de los motivos indicados en el presente punto y el precedente, alcance el <b>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO</b>, el Hospital <b>podrá</b> optar por su rescisión por culpa del Proveedor, o por la continuación del mismo, sin perjuicio de que en el período restante hasta la terminación de los trabajos pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora o se disponga la rescisión por culpa del Proveedor en cualquier momento. Las penalidades serán aplicadas en forma directa y podrán deducirse de: i) cualquier monto a percibir por proveedor en el marco de Orden de Compra, o ii) Garantía de Cumplimiento del Contrato.</p> <p><b>21.2 OTRAS CAUSALES DE RESCISIÓN:</b></p> <p><b>21.2.a</b> <u>Transferencia no autorizada del contrato.</u>  <b>21.2.b</b> No presentación de cualquiera de los seguros exigidos.  <b>21.2.c</b> No presentación de la Garantía de Cumplimiento.</p> <p><b>21.3</b> Notificado el proveedor de la/s penalidad/es dispuesta/s, podrá ejercer el derecho de formular descargo por escrito, ante la autoridad del establecimiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles. Pasado este lapso, la sanción se tendrá por firme y sin derecho a reclamo. Efectuado el descargo en tiempo y forma, el Área Técnica deberá ratificar o rectificar la penalidad dispuesta en un plazo de (48) horas hábiles. La ratificación de la penalidad será irrecurrible por el proveedor.</p>
<p><b>22- RESPONSABILIDAD:</b></p>	<p><b>22.1</b> Todo accidente, incidente, muerte, lesiones, enfermedad o disfunciones producidas por el bien adquirido y/o el servicio prestado será de absoluta responsabilidad civil y/o penal del proveedor adjudicatario.</p> <p><b>22.2</b> Correrán por su cuenta el costo de honorarios, medicamentos, prestaciones y todo lo necesario, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que corresponda ejercer al Hospital o a cualquier persona afectada.</p>
<p><b>23-ORDEN DE PRELACIÓN</b></p>	<p><b>23.1</b> De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento de Contrataciones, todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato, serán considerados como recíprocamente explicativos.</p>

**23.2** En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a)** Las disposiciones del Reglamento de Contrataciones (link: <https://hecrep.hospitalelcruce.org/pdf/reglamentocontrataciones2019.pdf>)
- b)** Las normas que se dicten en consecuencia del reglamento.
- c)** El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (link: <https://hecrep.hospitalelcruce.org/pdf/pliegral2022.pdf>)
- d)** El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- e)** La oferta.
- f)** Las muestras que se hubieran acompañado – *NO APLICA*.
- g)** La adjudicación.
- h)** La orden de compra.
- i)** La/s Ordenes de Compras Particulares (por Servicios Posventa con Repuestos)

## **ANEXO 01 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **CITÓMETRO DE FLUJO CON SEPARADOR CELULAR**

Se busca adquirir un citómetro de flujo para realizar la separación de numerosas poblaciones celulares (células animales, vegetales, levaduras, bacterias, algas) para posterior cultivo celular. El equipo deberá permitir la realización de los siguientes estudios:

- Detección de Biopsias Líquidas para Distintos Tumores.
- Capacidad de Clasificación Aséptica.
- Análisis Inmunofenotípico de Antígenos en la Superficie Celular e Intracelulares.
- Cuantificación de Poblaciones Celulares de Diferentes Tejidos Biológicos.
- Estado Funcional de las Células:
- Contenido de ADN y Análisis del Ciclo Celular.
- Análisis Funcional.
- Análisis de Expresión Génica Utilizando Genes Reporteros.
- Análisis de Microvesículas.
- Análisis de Microorganismos.

Deberá contar con las siguientes características técnicas:

- El equipo deberá permitir realizar la separación celular por deflexión electromagnética de hasta 4 poblaciones celulares en forma simultánea.
- Las células deberán poder ser colectadas en dispositivos de diverso formato (tubos, placas, slides, portaobjetos para microscopía).
- Deberá poder ser usado para un amplio rango de determinaciones ofreciendo gran versatilidad y reproducibilidad de resultados.
- La tecnología utilizada para el análisis y separación de las células deberá estar encuadrada en lo denominado Cell Sorter de alta performance y debe incluir una celda de flujo para la interrogación de la célula, a cuya salida se encuentre un nozzle o boquilla y un sistema de ruptura del flujo en gotas para lograr un sorter de alta velocidad con una lectura de las fluorescencias de mayor sensibilidad, estabilidad y reproducibilidad.
- El sistema óptico de colección de las fluorescencias deberá utilizar fibra óptica para la conducción de las señales hacia los detectores, los cuales deberán estar organizados en disposición tipo octágono para una mayor eficiencia y menor pérdida de la intensidad de las señales luminosas.
- Su configuración deberá permitir la capacidad para medir de 9 a 16 parámetros simultáneos, mediante 3 láseres de estado sólido, clase IIIb: Azul (488nm), Rojo (640nm) y Violeta (405nm) para la medición simultánea de 14 colores, 16 parámetros en total.
- El equipo deberá permitir la posibilidad de upgrade hasta 18 colores y 20 parámetros mediante el agregado de fotomultiplicadores y de hasta 4 láser totales.

- El sistema de análisis de datos y adquisición deberá incluir una computadora PC con al menos las siguientes características aproximadas: sistema operativo Windows, procesador Intel Xeon 3GHz, disco rígido de 250 y 500 GB y placa VGA, lector y grabador de CD y DVD, así como dos monitores color LCD de por lo menos 19 pulgadas.
- El equipo deberá estar provisto de programas que permitan la adquisición y análisis de datos.
- Deberá contar con un programa de control de optimización de señal y seguimiento del equipo, que permita el ajuste automático de los parámetros para la medición de células en cada aplicación específica, así como el registro y seguimiento de más de 20 parámetros diarios del equipo, permitiendo así el registro y validación de las condiciones de ensayos con muestras de pacientes y de protocolos de investigación
- El sistema electrónico digital deberá permitir una alta velocidad de adquisición de muestras procesando hasta 70.000 eventos por segundo.
- Deberá poseer un sistema automático de compensación de fluorescencia con posibilidad de ajustes manuales y compensación offline.
- Deberá tener control automático de fluidos para autonomía de trabajo y protocolo de lavados para la realización de sorting aséptico.

## CONDICIONES GENERALES

- Deberá presentar el registro de ANMAT, y en caso de ser importado, la habilitación del país de origen (FDA, CE, ANVISA, etc.).
- **La garantía del equipamiento será de dos (2) años.**
- Deberá entregarse el manual de usuario.
- Deberá entregarse el manual de servicio técnico con los circuitos eléctricos, electrónicos y de despiece, y las claves de acceso al menú de servicio técnico al área de Ingeniería Clínica del hospital.
- Deberán incluirse todos los elementos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos (software, herramientas especiales, cables especiales, etc.).
- Se deberá garantizar la provisión de repuestos, kits de mantenimiento preventivo y accesorios por el término de diez años a partir de la entrega de los equipos. Esto también incluye a todo lo referido al software del equipo. Deberá presentarse una declaración jurada garantizando esta situación.
- En caso de que el equipo quedase sin funcionar por cuestiones técnicas inherentes a la garantía, este tiempo se adicionará al tiempo de garantía.
- Durante el período de garantía deberán estar incluidos todos los mantenimientos preventivos recomendados por el fabricante, incluido el mantenimiento preventivo que corresponda al primer mes luego de la finalización de la garantía. Además, deberán estar incluidas todas las actualizaciones de fábrica. Deberá indicarse en la oferta el cronograma de mantenimiento preventivo durante los años de garantía.

- Se deberá adjuntar a la cotización una lista de precios de los insumos, repuestos, accesorios y licencias de software del equipo, indicando cuáles deben ser cambiados durante su funcionamiento de acuerdo con el manual de servicio técnico.
- Deberá adjuntarse una cotización de las diferentes modalidades de mantenimiento ofrecidas para el equipo, incluyendo el mantenimiento preventivo aislado.
- La garantía del equipo comenzará a partir de la puesta en marcha real del mismo, la cual implica que el equipo pueda ponerse en marcha con todas las especificaciones y accesorios solicitados, y la realización de la capacitación inicial al personal usuario. Esta condición será verificada mediante la recepción de una nota firmada por el jefe del servicio correspondiente asegurando que se ha cumplido lo solicitado.

## CAPACITACIONES

- **CAPACITACIÓN DE USUARIOS:** Se deberán realizar capacitaciones a los usuarios del equipo coordinadas con el área de Ingeniería Clínica del hospital de acuerdo al siguiente cronograma:
  - Capacitación inicial al hacer la puesta en marcha del equipo.
    - Esta capacitación es condición indispensable para el comienzo de la garantía.
    - Se deberán detallar los contenidos y tiempos para la capacitación.
    - Se deberá presentar un informe al área de Ingeniería Clínica sobre los resultados de dicha capacitación.
- **CAPACITACIÓN TÉCNICA:** Deberá brindarse una capacitación técnica nivel fábrica al personal del área de Ingeniería Clínica, que garantice que tanto los mantenimientos preventivos, correctivos y actualizaciones de software de todos los equipos adquiridos puedan ser realizados por dicho personal.
  - La capacitación deberá incluir al menos dos técnicos del área.
  - Deberán entregarse certificados a los participantes con motivo de dicha capacitación técnica.
  - Se deberán detallar los contenidos y tiempos para la capacitación.

## ANEXO 02 - FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Número:

Ejercicio: 2024

Expediente N°: 2915-15476

---

**Datos del Organismo Contratante**

**Denominación:** Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner S.A.M.I.C.

**Domicilio:** Av. Calchaquí 5401, Florencio Varela

---

**Datos del Oferente**

**Nombre o Razón Social:** [a integrar por oferente]

**C.U.I.T.:** [a integrar por oferente, de corresponder]

**Domicilio Comercial:**

**Domicilio Legal:**

---

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

1. Hemos examinado y no hallamos objeción alguna al Pliego de Condiciones Generales, al Pliego de Condiciones Particulares y la totalidad de los documentos técnicos de la presente Licitación Pública, incluidas sus Enmiendas N°: [indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda];
2. Ofrecemos proveer el Bien requerido y los Servicios de conformidad con los Documentos de Licitación antes mencionados y de acuerdo con el Cronograma de Entrega y prestación de servicio dispuesto.
3. El precio total de nuestra oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido, es: [indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las cifras respectivas en diferentes monedas (Renglón 1 – dólares estadounidenses o pesos argentinos resultante de Anexo 3)].
4. Confirmamos que la presente Oferta cumple con el período de validez de Oferta **de SIENTO VEINTE (120) días**, adjuntando la correspondiente Garantía de Oferta, en la forma y por el porcentaje exigido en las Condiciones Particulares.
5. Declaramos conocer y aceptar en su totalidad los términos de la documentación licitatoria, incluyendo Pliegos General, Particular, Especificaciones Técnicas Generales, Particulares, Planos, detalles, así como las Circulares de Oficio o por Consulta y las Enmiendas existentes.
6. [párrafo a utilizar solo en caso de presentación de ofertas directamente por fabricantes] Se certifica que la fabricación del bien no se halla discontinuada y que existirá disponibilidad de repuestos directos de fábrica por un período no inferior a 10 años. Se informa que el año de salida al mercado del modelo ofertado fue: [año en números].

Saluda (n) muy atentamente.

-----  
(Apuerado -Representante Legal)

## ANEXO 03 – APÉNDICE A - FORMULARIO DE LISTA DE PRECIO (BIENES A IMPORTAR)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nº DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PAÍS DE ORIGEN	FECHA DE ENTREGA SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LOS INCOTERMS	CANTIDAD Y UNIDAD FÍSICA	PRECIO FOB	PRECIO FLETE	PRECIO SEGUROS	IMPUESTOS SOBRE LA VENTA Y OTROS IMPUESTOS	PRECIO CIF
1	<i>[indicar el nombre de los Bienes]</i>	<i>[indicar el país de origen de los Bienes]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega propuesta]</i>	1	<i>[indicar el precio unitario FOB]</i>	<i>[indicar el precio del Flete]</i>	<i>[indicar el precio del Seguro]</i>	<i>[indicar el precio de los impuestos, tales como IVA y otros de corresponder]</i>	<i>[indicar el precio total CIF]</i>
2	<i>[indicar el nombre de los Bienes]</i>	<i>[indicar el país de origen de los Bienes]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega propuesta]</i>	1	<i>[indicar el precio unitario FOB]</i>	<i>[indicar el precio del Flete]</i>	<i>[indicar el precio del Seguro]</i>	<i>[indicar el precio de los impuestos, tales como IVA y otros de corresponder]</i>	<i>[indicar el precio total CIF]</i>
3	<i>[indicar el nombre de los Bienes]</i>	<i>[indicar el país de origen de los Bienes]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega propuesta]</i>	1	<i>[indicar el precio unitario FOB]</i>	<i>[indicar el precio del Flete]</i>	<i>[indicar el precio del Seguro]</i>	<i>[indicar el precio de los impuestos, tales como IVA y otros de corresponder]</i>	<i>[indicar el precio total CIF]</i>
<b>PRECIO TOTAL</b>						<b>US\$ o € o AR\$ u otra:</b>			

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*

## ANEXO 03 – APÉNDICE B - FORMULARIO DE LISTA DE PRECIO (BIENES NACIONALES)

1	2	3	4	5	6
N° DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL	CANTIDAD Y UNIDAD FÍSICA	PRECIO UNITARIO EXW [LUGAR DE DESTINO CONVENIDO] S/ IMPUESTOS A LA VENTA U OTROS DE CORRESPONDER	PRECIO TOTAL EXW [LUGAR DE DESTINO CONVENIDO] - IMPUESTO/S INCLUIDO/S
<b>1</b>	<i>[indicar el nombre de los Bienes]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega propuesta]</i>	<b>1</b>	<i>[indicar precio unitario EXW [lugar de destino convenido] s/IVA]</i>	<i>[indicar precio total EXW [lugar de destino convenido]c/IVA]</i>
<b>2</b>	<i>[indicar el nombre de los Bienes]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega propuesta]</i>	<b>1</b>	<i>[indicar precio unitario EXW [lugar de destino convenido] s/IVA]</i>	<i>[indicar precio total EXW [lugar de destino convenido]c/IVA]</i>
<b>3</b>	<i>[indicar el nombre de los Bienes]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega propuesta]</i>	<b>1</b>	<i>[indicar precio unitario EXW [lugar de destino convenido] s/IVA]</i>	<i>[indicar precio total EXW [lugar de destino convenido]c/IVA]</i>
<b>PRECIO TOTAL FINAL</b> (incluyendo todos los impuestos, transporte hasta el Hospital, seguros y cualquier otro costo relacionado con la entrega de los bienes. El proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., incurridos hasta el momento de entrega de los bienes en destino final. Los impuestos que de acuerdo a las leyes aplicables se generaren correrán a cargo del proveedor)					<b>AR\$:</b>

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*

## ANEXO 04 - AUTORIZACIÓN DE FABRICANTE

*[El Oferente solicitará al Fabricante que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del Fabricante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan el Fabricante. El Oferente lo deberá incluir en su oferta]*

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]*

### **A: HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED "EL CRUCE - DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER"**

POR CUANTO: Nosotros *[indicar nombre completo del Fabricante]*, como fabricantes oficiales de *[indique el nombre de los bienes fabricados]*, mediante el presente instrumento autorizamos a *[indicar el nombre completo del Oferente]* a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra *[nombre y breve descripción de los bienes]*, y a posteriormente negociar y firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a lo requerido en las Condiciones Particulares, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Se certifica que la fabricación del bien no se halla discontinuada y que existirá disponibilidad de repuestos directos de fábrica por un período no inferior a (10) años. Se informa que el año de salida al mercado del modelo ofertado fue: *[año en números]*

Firmado: *[indicar firma del(los) representante(s) autorizado(s) del Fabricante]*

Nombre: *[indicar el nombre completo del representante autorizado del Fabricante]*

Título: *[indicar título]*

Fechado *[indicar fecha de la firma]*



## ANEXO 6

### Ley 27437 - LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

#### CAPÍTULO I

##### Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1º.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- Las entidades comprendidas en el artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiendo por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

#### CAPÍTULO II

##### Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2º.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;
- Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido

alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

### CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

### CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

## CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica. Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

## CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

(Nota Infoleg: por art. 8° de la Resolución N° 185/2019 de la Secretaría de Industria B.O. 27/09/2019, se establece que el valor del módulo (M) consignado en el presente artículo asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000).

Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

## CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;

- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

## CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

## CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1°, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1°, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;

c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

## CAPÍTULO X

### Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las

políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

## CAPÍTULO XI

### Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos “Compre Trabajo Argentino” y a los regímenes de “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional”, se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénesse la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

## CAPÍTULO XII

### Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL  
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.*

*— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —*

*MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.  
e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018*